



RESOLUCIÓN N°

279



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 26 AGO 2003

VISTO el expediente N° 1-0086/03 -Letra "R"- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN LENGUA Y LITERATURA, según lo aprobado por la Ordenanza N° 99/02 del Consejo Superior que ratifica la Resolución N° 356/02 del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, y la Ordenanza N° 100/02 del Consejo Superior que ratifica la Ordenanza N° 016/02 del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y c) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el



RESOLUCION N°

279



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

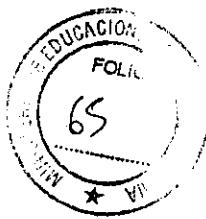
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y Resolución y Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN LENGUA Y LITERATURA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 279

DANIEL FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 279



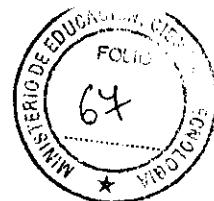
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN LENGUA Y LITERATURA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Polimodal y Educación Superior en Lengua y Literatura.
- * Integrar equipos de investigación en las Areas de Lingüística, de Lenguas y Literaturas Clásicas y de Literaturas Modernas.

Soy * Coordinar las áreas de su especialidad.


RESOLUCION N° 279

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
TITULO: PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN LENGUA Y LITERATURA

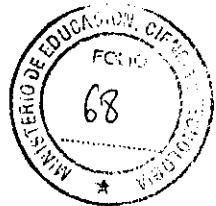
PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

1	Producción Oral y Escrita (curso taller)	100
2	Morfología y Síntaxis	80
3	Semántica; Fonética y Fonología	100
4	Lingüística Textual	80
5	Psicolingüística y Sociolingüística	80
6	Filología Hispánica I	80
7	Introducción a la Literatura	80
8	Literatura Argentina I (Colonial y Siglo XIX)	80
9	Literatura Argentina II (Siglo XX)	80

10 al 14	OPCIÓN* : Cinco Literaturas entre: Literatura Española I (Medieval) Literatura Española II (Siglo de Oro) Literatura Española III (Moderna y Contemporánea) Literatura Hispanoamericana I Literatura Hispanoamericana II Literatura Inglesa y Norteamericana Literatura Alemana y Austríaca Literatura Francesa Literatura Italiana	400
-------------	---	-----

15	Cultura Grecolatina	80
----	---------------------	----

RESOLUCIÓN N° 279

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

16 al 18	OPCIÓN**: tres lenguas latinas o tres lenguas griegas entre: Lengua y Cultura Latina I Lengua y Cultura Latina II Lengua y Literatura Latina III o Lengua y Cultura Griega I Lengua y Cultura Griega II Lengua y Literatura Griega III	240
-------------	---	-----

19	OPCIÓN ENTRE: Metodología y Análisis de Textos (materia seminarizada) o Teoría Literaria	80
----	---	----

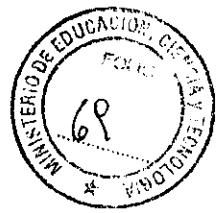
20	Semiótica	80
21	Técnicas del Trabajo Intelectual*** (curso taller)	20
22	Teoría de la Educación	100
23	Sujeto del Aprendizaje (anual)	200
24	Política Educativa	100
25	Didáctica y Currículum (anual)	160
26	Administración y Gestión de la Institución Educativa	100
27	Didáctica de la Lengua y de la Literatura	130
28	Práctica Profesional	150
29	Seminario de Investigación Educativa	200
30	Seminario de Introducción a la Investigación	200

OPCIÓN ENTRE:

- Lenguas y Literaturas Clásicas
- Lingüística
- Literaturas Modernas
- Teoría Literaria



REGLAMENTOS N° 279



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

* De las cinco literaturas optionales, el alumno deberá elegir por lo menos una entre las Literaturas Hispanoamericanas, una entre las Literaturas Españolas y una entre las Literaturas Extranjeras en lengua no española.

** De las Lenguas y Literaturas Clásicas, el alumno deberá elegir tres, pero siempre dentro de una misma lengua (griego o latín) a fin de que por lo menos conozca completo el sistema lingüístico de la lengua elegida.

*** Técnicas de Trabajo Intelectual tendrá una duración total de 55 horas. Las 20 iniciales se dictarán en el primer semestre para la Carrera del Profesorado. Las 35 restantes, Metodología de la Investigación, en el mismo semestre, serán dictadas con contenidos específicos para la Carrera de Licenciatura.

NOTA:

Los alumnos deberán aprobar un examen de traducción de un Idioma Moderno (francés, alemán, italiano o inglés) antes de iniciar el tercer año de cursado.

Ses

CARGA HORARIA TOTAL: 3.000 HORAS.